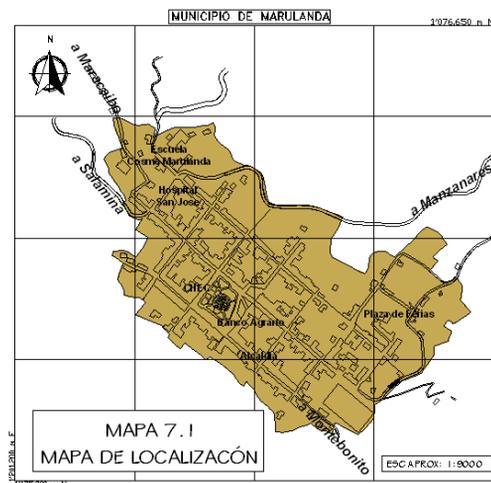




## INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

Municipio	<b>MARULANDA</b>
Subregión	<b>ALTO ORIENTE</b>
Población censo 2005	Total 25104 Urbano 9864 Rural 15240



## INFORMACIÓN DEL POT

Tipo de Plan	EOT	PBOT	POT
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<u>Vigencias</u>		
Corto Plazo	2000 – 2003		
Mediano Plazo	2004 – 2007		
Largo Plazo	2008 – 2011		

**Adopción:** Acuerdo Municipal 016 de 2000

Revisiones al Plan de Ordenamiento Territorial

- 1.
- 2.

## SINTESIS DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO

## Generales:

**Cumplimiento de Procedimientos de Ley**

En cuanto al proceso de concertación con la CAR, se apreció una dificultad permanente en el proceso para llegar a un acuerdo de aprobación del plan. Ante esto se sugiere que se revisen nuevamente los procedimientos y correcciones sugeridas por la corporación y dar cumplimiento total a dichas recomendaciones referidas a diferentes temas no sólo de carácter ambiental, sino también las referidas a las normas urbanísticas y las recomendaciones para la aplicación de la normatividad ambiental en los procesos que se lleven a cabo en el municipio.

Finalmente, el municipio aprobó el Acuerdo 016 de 2000, modificado en dos ocasiones debido a las observaciones realizadas por Corpocaldas en numerosos sentidos, y queda confuso el momento de la resolución de concertación emitida por la corporación (Resolución N° 032 de 2000) por la cual se concertó el EOT.

**Estructura del EOT del Municipio de Marulanda:** El EOT de Marulanda está estructurado de una manera bastante confusa que dificulta su lectura y comprensión para efectos del presente análisis. Ésta se desarrolla en 5 partes (por lo cual no cumple con el Artículo 30 del Decreto 879) y no conserva la estructura prioritaria por componentes establecida por la Ley 388 de 1997.

**Contenidos Adicionales que Requiere el PBOT para Responder a las Necesidades Municipales**

**Contenidos del Componente General:** Se considera que la ausencia de una visión territorial se constituye en una importante debilidad del plan pues esto implica que no hay un norte claro para el desarrollo de las actividades que propone el plan para el municipio

## Por temas específicos:

En lo relativo a los asuntos estructurales, referidos éstos al tratamiento y manejo de los suelos de protección y conservación, la identificación de las zonas de riesgo, el señalamiento y reserva de las áreas para la provisión o infraestructura de los servicios públicos, se considera que estos temas no se han desarrollado lo suficientemente, para dar cumplimiento a lo exigido por la Corporación. Al comparar las Actas de Concertación y el archivo con los documentos del proceso de concertación, en relación con lo que quedó establecido en el Acuerdo finalmente adoptado, se concluye que aún quedan por realizar muchas de las recomendaciones hechas por la corporación, que fue lo que generó las dificultades para la aprobación desde un principio.

- Suelos de protección. No hay una discriminación en el articulado de los suelos que se consideran de protección y conservación. El contenido en esta materia es amplio pues se mencionan y se describen muchos lugares, pero no se encuentran georeferenciados, no hay profundidad en cuanto a la reglamentación requerida.

- Zonas de riesgo. No se describen para el área urbana. Para el área rural se mencionan lugares pero igualmente no se discriminan si se profundiza en la reglamentación y tratamiento o normatividad.

**Contenidos del Componente Urbano:** En cuanto a los contenidos del componente urbano se considera que, aunque el acuerdo incluye esta clasificación, en el capítulo III, en este apartado no se encuentran todos los contenidos que deben estar contemplados según lo estipulado por la ley y el decreto.

**Contenidos del Componente Rural:** Tal como sucede con el componente urbano, la parte del plan que establece el componente rural, no comprende el total de los contenidos que debería según lo exigido por la ley.

Por temas específicos:

**Seguimiento al Modelo de Ocupación**

El seguimiento al Modelo de Ocupación a partir de los indicadores preestablecidos por el ministerio se constituyó en una tarea bastante compleja puesto que, como se ha explicado anteriormente, el plan no fue diseñado o pensado en términos de indicadores a los cuales dar cumplimiento. Esto se tradujo en una ausencia completa de información en cuanto al establecimiento de la línea base y la meta a lograr en cuanto al modelo de ocupación que se pretende alcanzar por medio de la ejecución del plan. Además, al no haber establecido un modelo de ocupación específico o una visión de ordenamiento clara y concisa, resulta algo confuso el hecho de efectuar un seguimiento de este tipo en este sentido. Sin embargo, como es deber de los municipios establecer un sistema de seguimiento, y la herramienta que ofrece el ministerio para esta labor se basa en indicadores, que se considera, debería implementar todo municipio para el seguimiento a su plan de ordenamiento.

**AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

- En el municipio no se han adicionado nuevas áreas de protección

**RIESGO**

-No se cuenta con información de las áreas (en Ha o Km2) de las áreas de amenaza para este indicador

**SERVICIOS PÚBLICOS**

Los proyectos relativos a la infraestructura de servicios públicos están a cargo de EMPOCALDAS y la empresa de energía CHEC .

No se ejecutó el proyecto de la escombrera ni en la cabecera ni en el corregimiento de Montebonito.

No se considera un problema para el OT del municipio

**ESPACIO PUBLICO**

No se cuenta con información para este indicador.

**VIVIENDA**

- En el municipio hay sobre oferta de vivienda.

**EQUIPAMIENTOS**

- Se encuentra inconsistencias en la información obtenida sobre los centros educativos.

- Los proyectos del EOT hacen referencia a construcciones y reparaciones locativas y no se discriminan por centro educativo.

-Los proyectos de mantenimiento y/o construcción de infraestructura en salud están a cargo de la territorial de salud.

- Se encuentran inconsistencia en la información obtenida sobre el total de equipamientos de salud.

- Las especificaciones que deben cumplir los mataderos (corregimiento y cabecera) sobrepasan las capacidades técnicas y presupuestales del municipio

**SUELO**

- El municipio no cuenta con suelo suburbano.

**Conclusiones a partir del Análisis de Seguimiento**

El municipio de Marulanda, arroja importantes conclusiones respecto a varios aspectos fundamentales en cuanto al proceso de ordenamiento territorial llevado a cabo en el municipio como la implementación del EOT (objetivos, estrategias y proyectos) en los planes de gobierno los avances en la ejecución del plan, la escasa cultura del seguimiento a la ejecución de proyectos de ordenamiento territorial en el municipio así como las dificultades que se presentan para el seguimiento a la ejecución del plan.

Adicionalmente, debido a las dificultades existentes en cuanto al seguimiento a la ejecución del plan, se proporcionan unas recomendaciones para el establecimiento de un Sistema de Seguimiento a la Ejecución del EOT, como aspecto fundamental para la conformación y puesta en marcha del Expediente Municipal.

**Recomendaciones generales para la revisión del EOT:**

- El EOT no plantea una visión de ordenamiento y por lo tanto no se establece articulación alguna.
- Se considera importante establecer una visión de ordenamiento que guíe tanto la elaboración del plan como el ordenamiento mismo del territorio municipal.
- Las políticas planteadas por el Acuerdo no corresponden directamente a los temas del ordenamiento y por lo tanto no abarcan la totalidad de estos, dejando importantes temas sin una política de ordenamiento establecida, como sucede con los temas del riesgo, la vivienda y los equipamientos colectivos.
- Se recomienda desarrollar el tema de la comunicación entre el área urbana y rural en un inventario de vías que contenga el estado y la longitud de estas, la proyección de vías requeridas para mejorar la comunicación intra e intermunicipal.
- Se recomienda incluir la descripción y delimitación de actividades, infraestructuras y equipamientos (inventario, diagnóstico y proyectos)
- La clasificación del suelo está en el acuerdo se encuentra contenida, dentro de las políticas de ordenamiento territorial, lo cual se considera un aspecto importante para la revisión. Si bien la clasificación está incluida en el plan, se considera que no es lo suficientemente clara adicionalmente en el DTS se menciona el mapa de clasificación y usos del suelo pero no se encuentra
- Se resalta la ausencia de normas urbanísticas complementarias relacionadas con las actuaciones, programas y proyectos adoptados así como la declaración e identificación de terrenos e inmuebles de desarrollo o construcción prioritaria, la localización de terrenos para uso de VIS y reubicación de asentamientos,
- Se recomienda actualizar el contenido respecto al corregimiento de Montebonito de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo IV. Art. 15-16 del Decreto 3600 de 2007 sobre el ordenamiento de centros poblados rurales.
- Describe los lugares expuestos a amenazas pero no especifica áreas en Ha o Km<sup>2</sup>
- Se recomienda especificar estas áreas ya que esto es fundamental para el seguimiento a las acciones emprendidas en cuanto a la gestión del riesgo.
- La estrategia de mediano plazo para programas de vivienda de interés social: Se considera que esta situación representa una falencia estructural del plan que debe ser atendida lo más pronto posible, pues en el acuerdo no se adopta una estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social.
- Se recomienda actualizar el contenido en cuanto a la clasificación de las áreas de protección según lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 3600 de 2007 en el numeral 1.

**Determinantes de Ordenamiento Territorial:**

Constituye las normas de superior jerarquía que el municipio debe tener en cuenta en el proceso de revisión y ajuste de su plan de ordenamiento territorial.

**Elementos Articuladores Regionales:**

Comprende los proyectos y actuaciones que se dan en la región y el departamento y que se recomienda que el municipio analice en la revisión del POT para fortalecer la articulación regional y departamental.

**CONSERVACIÓN Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES**

Se encuentran adecuadamente identificadas las áreas de protección en la cabecera municipal y en el corregimiento de Montebonito. - Sin embargo no se delimitan en términos del área correspondiente. Se recomienda actualizar el contenido en cuanto a la clasificación de las áreas de protección según lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 3600 de 2007 en el numeral 1.

**REDES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

En este artículo se adoptan los Planes de Gestión y Resultados, que han sido adoptados por cada empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios E.S.P., en cumplimiento de las leyes 142 y 143 de 1994 y de sus disposiciones reglamentarias. - Sin embargo se considera que debe establecerse claramente los planes sectoriales que enuncia el nombre del artículo ya que representan un asunto fundamental para el desarrollo territorial del municipio. - En este tema se debe reglamentar las especificaciones de las redes secundarias de abastecimiento de los servicios públicos domiciliarios, según el Art. 15 Ley 388 de 1997. Norma Urbanística General. Numeral 2.5. con lo cual no cumple el acuerdo. - Para tal efecto se recomienda retomar lo determinado en el DTS (numeral 4.1.2. relativo al tópico de servicios públicos, así como los programas establecidos en materia de servicios públicos consignados en ambos paquetes de programas Aunque no se encuentran discriminadas por fuera de las áreas de conservación y protección, en este artículo se establecen las áreas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos. - Se recomienda actualizar el contenido en cuanto a la clasificación de las áreas de protección según lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 3600 de 2007/2007 en el numeral 4.

**CONSERVACIÓN Y PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL Y ARQUITECTONICO**

Se recomienda actualizar el contenido respecto al corregimiento de Montebonito de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo IV. Art. 15-16 del Decreto 3600 de 2007 sobre el ordenamiento de centros poblados rurales. Describe los lugares expuestos a amenazas pero no especifica áreas en Ha o Km2. Sin embargo en los cuadros de planes, proyectos y programas se encuentran enumerados varios relativos a este aspecto. - Adicionalmente el DTS incluye inventario de todos los equipamientos discriminados en el área urbana y rural, que deberían ser retomados por el acuerdo.

**AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS**

'Describe los lugares expuestos a amenazas pero no especifica áreas en Ha o Km2 - Se recomienda especificar estas áreas ya que esto es fundamental para el seguimiento a las acciones emprendidas en cuanto a la gestión del riesgo. Se considera que el acuerdo retoma suficientemente las consideraciones establecidas en el DTS en cuanto a la Delimitación de Áreas Expuestas a Amenazas y Riesgos, además se incluye la reubicación de asentamientos. - Se recomienda actualizar el contenido en cuanto a la clasificación de las áreas de protección según lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 3600 de 2007/2007 en el numeral 5.

**INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMENTOS**

En el DTS incluye todos los equipamientos discriminados en el área urbana y rural, por lo que se recomienda sean retomados e incluidos en el acuerdo.

**INFRAESTRUCTURA DE VIAS Y TRANSPORTE DEL COMPONENTE URBANO**

Con respecto al plan vial, el EOT describe lo que es un sistema vial y define lo que debe ser y lo que debe contener el plan vial. Además establece lo que deben ser los objetivos y las funciones del plan. - Se considera que lo establecido en el artículo no es suficiente, pues no hay ningún documento referenciado que soporte las recomendaciones que se hacen con respecto a este y no queda claro cómo han de ejecutarse los diferentes proyectos que se establecen en ambos paquetes de programas en cuanto a mejoramiento y creación de vías. - Se recomienda revisar los proyectos relacionados y agruparlos ordenadamente para constituir un plan vial conciso y bien programado. - En cuanto a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley 388 de 1997, sobre las normas urbanísticas generales en el numeral 2.4, el EOT no presenta una caracterización de la red vial secundaria.